

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 230

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA SOLICITUD que promueve la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, relativa a la "devolución" del predio desmembrado de la "Finca Palmira", con una superficie de 1,216.01 m², objeto del **CONTRATO DE DONACIÓN**, de fecha 24 de marzo del año 2003, celebrado por la "**DONANTE**" **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, y en calidad de "**DONATARIO**" el Municipio de Carmen, así como la "cancelación" del **CONTRATO DE PERMUTA**, de fecha 18 de mayo del año 2009, celebrado por el Municipio de Carmen, y la sociedad denominada "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" S.A. DE C.V, respecto del predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie de **1,016.375 m²**, en el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**", en esta Ciudad.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante escrito de fecha 27 de diciembre del año 2017, la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, lo cual acredita con la copia de la escritura pública número 913 (novecientos trece) expedida por el Notario Público número 13 con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad, solicita al C. Presidente Municipal de Carmen, en lo conducente según se infiere en el párrafo segundo del escrito de cuenta lo que seguidamente se indica:

[....Turne al H. Cabildo del Municipio de Carmen, la presente solicitud ... para que a través de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Cabildo ... como lo establece el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 35 del Bando Municipal de Carmen, se analice, valore y emita acuerdo a mi favor en donde se me "devuelva" la superficie del terreno donado a través del CONTRATO DE DONACIÓN que celebraron por una parte la extinta ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA, a quien se le denominó "El Donante" y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a quien en lo sucesivo se le denominó "El Donatario" representado en el acto por la C. GLORIA AGUILAR DE ITA, en su carácter de Presidente Municipal, celebrado en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres, así como se ordene la cancelación del CONTRATO DE PERMUTA, que celebraran por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, representado en el acto por su Presidente Municipal la Ciudadana Licenciada en Pedagogía GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, y por la otra parte el C. ERNESTO JOAQUÍN DEL RÍO GONZÁLEZ, en su carácter de administrador único de la sociedad "BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA SOCIEDAD" de fecha 18 de mayo del año 2009...]

B): Que la promovente la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, refiere que de acuerdo al **CONTRATO DE DONACIÓN**, de fecha 24 de marzo del año 2003, que celebraron la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, entonces "**DONANTE**" y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en calidad de "**DONATARIO**" representado por la **C. GLORIA AGUILAR DE ITA**, entonces en funciones Presidente Municipal, al respecto en lo conducente las declaraciones y cláusula de relevancia en el presente asunto establecen lo siguiente:

- DECLARACIONES DEL DONANTE C. ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA:

I.1. Que es legítima propietaria del inmueble, predio rustico ubicado sobre la carretera Carmen – Puerto Real en esta localidad, denominado "Finca Palmira", con una superficie de 15-41-85 has, con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: 330.600 m², colinda comino de Holché;

SURESTE: 42.000 m² colinda con carretera Carmen- Puerto real;

NORESTE: 310.000 m² y 98.250 m² colinda con propiedad particular;

SUROESTE: 543.000 -m²- colinda con terreno propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3. Que es su voluntad transferir a titulo gratuito, en calidad de donante a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, las siguientes fracciones del predio descrito en la declaración 1 de este instrumento jurídico del predio descrito en la declaración 1 de este instrumento jurídico consistente:

- En primer término en una superficie total de **3,328.22 m2**, con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: 330.600 m2, colinda con camino de Holché;
SURESTE: 331,125 m2 colinda con propiedad de la **C. ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA (+)**;
NORESTE: 11.754 m2 colinda con propiedad particular;
SUROESTE: 10,223 M2 colinda con Comisión Federal de Electricidad.

- En segundo término una superficie total de **1,216.01 m2**, donde se localiza un tanque elevado para uso de agua potable, con una altura de **10.75 M2** y con capacidad de **50 M3**; con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: Colindando con la propiedad de la compañía **TECNO-FIRE, S.A. DE C.V.**; (no se especifica medida)
SURESTE: Colindando con la Avenida isla de Tris; (no se especifica medida)
NORESTE: Colindando con la propiedad particular del C. Rosendo del Río; (no se especifica medida)
SUROESTE: Colinda con el estacionamiento del "Fraccionamiento Palmira" (no se especifica medida)

CLÁUSULA SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN, que esta donación que se efectúa a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se somete a la condición de que en las superficies descritas se construya la avenida Lago de Chapala, así como que quede en ella la instalación de un tanque elevado para uso de agua potable, respectivamente sin que dicho uso puede ser modificado, en caso contrario, los referidos bienes se revertirán a favor del "DONANTE".-

C).- Que señala la promovente la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, que el predio donado por la antes mencionada, destinado para el funcionamiento de un taque elevado de agua fue objeto del **CONTRATO DE PERMUTA**, de fecha 18 de mayo del año 2009, que celebraran el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, y la sociedad "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" **S.A. DE C.V.**, denominada "LA SOCIEDAD", según se advierte en las declaraciones y clausulas que a continuación se indican:

DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I.4.- Que su representada es legítima propietaria de un predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie total de 1,016.375 m2, acreditándolo con contrato de donación inscrito bajo el número 118850, inscripción primera a folio 144-148 (ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarenta y ocho), del tomo 98-F (noventa y ocho letra "F"), Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad del Carmen. En el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**".

I.5.- El predio propiedad de mi representada (Municipio de Campeche), tiene las medidas y colindancias siguientes: De la estación 1 (uno) al punto visado 2 (dos) con rumbo astronómico **N74°18'05"E** se mide 23.789 mts (veintitrés metros setecientos ochenta y nueve milímetros); De la estación 2 (dos) al punto visado 3 (tres) con rumbo **N40°32'10"W**, se mide 60.817 mts (sesenta metros ochocientos diecisiete milímetros); De la estación 3 (tres) al punto visado 4 (cuatro) con rumbo **S70°58'05"W**, se mide **13.040** (trece metros cuarenta milímetros); De la estación 4 al punto visado 1 (uno) **S30°53'06"E** se mide 56.403 MTS (cincuenta y seis metros cuatrocientos tres milímetros) cerrándose el perímetro.

CLÁUSULA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", transfiere la propiedad del bien inmueble descrito en la declaración I.5. del presente contrato a favor de "**LA SOCIEDAD**"...

D).- Que en razón de lo anterior la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, promueve la "**devolución**" de una superficie de terreno de **1,216.01 M2**, donde se localiza un tanque elevado para uso de agua potable, con una altura de **10.75 M2** y con capacidad de **50 M3**; debido a que el mismo fue objeto de permuta y destinado a un fin distinto al de su donación.

E).- Al respecto la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turna a sesión de Cabildo, la solicitud de revocación de los actos jurídicos concernientes en una donación condicionada efectuada entre la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA** y el Municipio de Carmen, y la permuta realizada entre el propio municipio de Carmen y el C. Ernesto Joaquín del Río González, actuando como representante de la sociedad denominada "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" **S.A. DE C.V.**, mediante los instrumentos previamente descritos, relativos al predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie total de 1,016.375 m2, en el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**", proponiendo turnar para su resolución el presente asunto mediante dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.

G).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- II.- Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del escrito de fecha 27 de diciembre del año 2017, por la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la **C. ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, tiene como finalidad, el estudio y dictamen de los expedientes relacionados a la devolución de un predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie total de 1,016.375 m2, en el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**", mismo inmueble que fuera objeto de la donación que en su momento celebraron la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA** y el Municipio de Carmen, predio denominado en ese entonces como "Finca Palmira" el cual fuera donado de manera condicionada a favor del Municipio de Carmen representado en ese momento por la **C. GLORIA AGUILAR DE ITA**, en funciones de Presidenta Municipal, terreno señala la promovente tiene una superficie de **1,216.01 m2**.
- III.- Que en forma paralela la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, solicita se ordene la "cancelación" del contrato de permuta realizado entre el Municipio de Carmen y el C. Ernesto Joaquín del Río González, actuando como representante de la sociedad denominada "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" **S.A. DE C.V.**, respecto predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie total de **1,016.375 m2**, en el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**", en esta Ciudad.
- IV.- Que es pretensión de la promovente la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, que los asuntos de su interés sean turnados a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, al respecto los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, en su parte conducente a la letra estableen:

Artículo 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

Artículo 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes:

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

Que en este sentido los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III. ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

- V.- Que en el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.

- VI.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el escrito de la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, a través del cual promueve la "devolución" del predio desmembrado de la "Finca Palmira", con una superficie una superficie de 1,216.01 m2, el cual fuera objeto de un contrato de donación, de fecha 24 de marzo del año 2003, que celebraron la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA** y el Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el escrito de la **C. GUADALUPE DEL CARMEN ROSIÑOL ABREU**, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria de la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA**, a través del cual promueve la "cancelación" del **CONTRATO DE PERMUTA**, de fecha 18 de mayo del año 2009, que celebraran el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, y la sociedad "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" S.A. DE C.V.

TERCERO: Remítanse a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo a la "devolución" del predio objeto de la donación que en su momento celebraron la extinta **ZOILA VICTORIA ABREU GARCÍA** y el Municipio de Carmen, respecto del predio ubicado en la carretera Carmen-Puerto Real denominado Finca Palmira, ubicado en esta ciudad con una superficie de 1,216.01 m2, así como todas las constancias que integran el expediente formado con **CONTRATO DE PERMUTA**, de fecha 18 de mayo del año 2009, que celebraran el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, y la sociedad "**BECAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA**" S.A. DE C.V, respecto predio ubicado en Avenida Isla de Tris, con una superficie total de **1,016.375 m2**, en el cual se localiza un tanque elevado para uso de agua potable denominado "**EL KAYAL**", en esta Ciudad.

CUARTO: Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

QUINTO: Se instruye a la Dirección de desarrollo Urbano a la Coordinación Jurídica, y al organismo denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (**SMAPAC**), brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, a los 27 días del mes de febrero de 2018.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; L.A. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN,
CAMPECHE

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO